

H A N D E C I D I D O

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración científica y tecnológica entre el Instituto Italo-Latinoamericano y la Universidad Nacional de Colombia sobre las bases de las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTICULO 1o. La Universidad Nacional de Colombia, a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA) y el Instituto Italo-Latinoamericano, a través del Departamento de Ciencia y Tecnología Alimentaria y Microbiología (DISTAM) y en colaboración con otros eventuales institutos italianos especializados, se comprometen a realizar el programa en objeto (fortalecimiento del ICTA), cuya ejecución está prevista en un periodo mínimo de tres (3) años, de conformidad con el plan operativo considerado entre los responsables científicos del mismo, **profesor Saverio Mannino por el IILA y el profesor Ignacio Amador Gómez, por el ICTA.**

ARTICULO 2o. Las partes contratantes se comprometen a conseguir los recursos financieros y técnicos para la ejecución del programa previsto en el presente acuerdo.

ARTICULO 3o. Para la realización del programa, la Universidad Nacional de Colombia pondrá a disposición el personal docente, técnico y administrativo del ICTA y colaborará en la medida de sus posibilidades con personal docente, técnico y de otros niveles asignando tiempo para la ejecución de los proyectos contemplados en el plan operativo. Los aportes de la Universidad en especial corresponden a la infraestructura física del ICTA: edificios de las plantas pilotos, equipos de procesos, equipos de laboratorio, maquinaria y materiales de consumo, como materias primas y reactivos, los cuales estima en un valor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000), equivalentes a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES (US\$10.397.292,00) a la tasa de cambio de US\$ 1 por \$865.61 pesos colombianos.

Los costos de gestión y transporte en el interior del país de equipos y personal técnico serán asumidos por el ICTA con recursos propios generados en su actividad académica.

ARTICULO 4o. Insumos del IILA. El IILA actuará para conseguir del Departamento para la Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, una cifra global de SETECIENTOS CINCO MIL DOLARES (US\$ 705.000.00), tasa de cambio; 1 US\$= 1.600 liras italianas) a subdividirse en los tres (3) años del programa. La mencionada cifra se destinará a los siguientes rubros:

-Coordinador Internacional y Expertos para las áreas previstas en el Plan Operativo de la prórroga del convenio, los cuales se dedicarán a la programación del plan de fortalecimiento del ICTA, actividades de consultoría y enseñanza en Colombia y en Italia.

-Otorgamiento de becas, incluyendo pasajes para la formación de personal colombiano en Italia.

-Abastecimiento de maquinarias, equipos y materiales necesarios para la realización de la presente solicitud de prórroga del convenio, lo cual se acordará entre los Coordinadores italiano y colombiano del mismo.

-Gastos de coordinación. El número de los expertos italianos y los becarios colombianos será acordado entre los coordinadores del mismo convenio. Se prevé un plan de seguro para los expertos y los becarios a cargo de los contratantes en forma recíproca.

ARTICULO 5o. Los responsables científicos del convenio serán:

-Por el IILA: Señor Saverio Mannino, profesor de la Universidad de Milán.

-Por la Universidad Nacional de Colombia: Profesor Ignacio Amador Gómez, Director del ICTA. Los responsables científicos elaborarán un informe conjunto anual sobre el avance del programa el cual deberá someterse a las partes contratantes.

GUILLERMO PARAMO ROCHA  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia

BERNARDINO OSIO  
Embajador  
Secretario General del  
IILA

*Mannino*  
COOPERACION ITALIANA